

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, EL 16 DE ABRIL DEL 2020, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO EL "ESCUDO URBANO C5" EN SU CALIDAD DE CLIENTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GLEZAR MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR   Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES.

- I. Declara el "ESCUDO URBANO C5" por conducto de su representante:
- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
  - b) Que mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro

Ramírez, designó como Director General del "ESCUDO URBANO C5", al Ing. Alejandro Plaza Arriola.

- c) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el "ESCUDO URBANO C5" contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente al "ESCUDO URBANO C5", así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole, que se celebre de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas .
- d) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima 434, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato.

II. Declara el "PROVEEDOR", a través de su representante bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P31723, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento jurídico, conforme a la Escritura Pública



y conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

c) Que se identifica con

d) Que señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el

e) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos de origen fiscal del Ejercicio 2020, se originó con motivo de la Licitación pública Local número LPL44/2020 con concurrencia del comité de Adquisiciones, *"Servicio de comedor para el personal del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco"*, la cual fue resuelta y autorizada a favor del "PROVEEDOR", de conformidad con la resolución del fallo de fecha 06 de Abril del 2020, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el presente contrato, respecto de la Licitación Publica Local ya antes señalados en el inciso que antecede, y a la Orden de Compra con número de Folio 69248, las cuales se tienen aquí por mencionadas y forman parte del presente contrato para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" prestará el "Servicio de comedor para el personal del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco", el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones señaladas en la propuesta, presentada por el "PROVEEDOR" respecto de la Licitación Pública Local señalada en el inciso a) de III. Las "PARTES" declaran, anterior.

SEGUNDA.- DEL "ESCUDO URBANO C5", COMO ENTIDAD RECEPTORA. Las "PARTES" acuerdan que el "ESCUDO URBANO C5", es la entidad encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas en el presente contrato, más las establecidas en la cotización, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

Los horarios establecidos para los alimentos podrán ser ajustados previa notificación por escrito al "PROVEEDOR", según las necesidades específicas del "ESCUDO URBANO C5". Dichos horarios deberán considerarse para que los comensales ingieran sus alimentos y no como inicio de la distribución de los



mismos, por lo que el "PROVEEDOR" deberá de contemplar que los productos estén terminados con una anticipación mínima de 30 minutos.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el 16 de Abril del año 2020 hasta el 31 de Diciembre del año 2020, en el domicilio establecido en las declaraciones del "ESCUDO URBANO", específicamente en el inciso d).

Los alimentos que elaborará y suministrará el "PROVEEDOR" consisten en los establecidos en la propuesta técnica, referente a la carta de requerimientos técnicos, los cuales se tienen por reproducidos en el presente contrato, por lo que se obliga el "PROVEEDOR" en todo tiempo a ajustarse a los mismos.

El "PROVEEDOR" deberá de contar con un supervisor capacitado y con experiencia en la operación de servicios de alimentos, esto con la finalidad de supervisar los trabajos de la cocina, debiendo cubrir en todo momento la inasistencia de su personal por vacaciones, incapacidades, faltas, cursos, etc. El "PROVEEDOR" se asegurará y supervisará diariamente la buena presentación, limpieza, higiene y salud de su personal, para lo cual dotará a éste de uniforme que consistirá en 2 camisas, 2 pantalones, 2 mandiles (para auxiliares de cocina y auxiliares generales), 2 filipinas (para los chef y cocineros), además de cubre boca, guantes y cubre pelo.

El personal del "PROVEEDOR" preparará los alimentos en las instalaciones de la cocina del "ESCUDO URBANO C5", en el domicilio que para tal efecto declaró en el presente instrumento, por lo que tales alimentos deberán suministrarse en el área asignada de dicha cocina, en raciones individuales, mismas que serán servidas a cada uno de los comensales, respetando rigurosamente las normas de seguridad aplicables, procesando los alimentos con calidad reconocida y materias primas de primera calidad, con una buena presentación y buenas prácticas de manufactura de higiene y sanidad, como lo establece la norma oficial mexicana NOM-251-SSA1-2009, haciéndose responsable de que el área de servicio, preparación y distribución de alimentos esté limpia y sin rastros de grasa o

APA/NCJ/cmmr.



Página 5 de 14

suciedad, debiendo correr dicha limpieza por su cuenta. Aunado a lo anterior, el "PROVEEDOR" deberá de realizar por su cuenta la fumigación de las instalaciones donde proporcione el servicio con una frecuencia mensual, así mismo se obliga a pagar los gastos generados por concepto de mantenimiento en general, consumo de gas, agua purificada y recolección de basura.

El "PROVEEDOR" será responsable de la custodia permanente de los inventarios de la materia prima que exista en los refrigeradores y en el almacén de la cocina, así como de los stocks de la loza existente, la cual consiste en: platos extendidos, platos hondos, cucharas, vasos, tortilleros, así como los enseres, electrodomésticos y demás bienes que se utilicen para suministrar el servicio objeto de este contrato. Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar todos los artículos y material de limpieza, así como los artículos necesarios para proporcionar el servicio (platos, vasos, cubiertos, servilletas, etc.).

EL "ESCUDO URBANO C5" deberá de notificar al "PROVEEDOR", por escrito y con 5 días hábiles de anticipación, en caso de requerir más alimentos a los comúnmente consumidos por tratarse de algún evento o capacitación.

Para efecto de garantizar ingreso de mercancía a las instalaciones del "ESCUDO URBANO C5", así como inventarios, instrumentos de medición y utensilios de cocina, el "PROVEEDOR" deberá de establecer y mantener actualizados los mecanismos de control de ingreso al "ESCUDO URBANO C5", mediante un escrito dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera solicitando autorización para el ingreso, especificando el nombre de las personas, placas del vehículo y el motivo por el cual se ingresa.

De igual manera, el "PROVEEDOR" deberá apegarse a su Manual de Procedimientos para la Operación de Comedores, del cual deberá proporcionar una copia por escrito a el "ESCUDO URBANO C5" a la firma de este contrato, para garantizar la utilización adecuada de los recursos en la preparación y distribución de los alimentos, de acuerdo a dietas controladas, técnicas de



conservación y almacenamiento, sistemas de rotación y utilización de la materia prima.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **16 de Abril del 2020**, y concluirá el **31 de Diciembre del 2020**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85 numeral 1 de la "LEY".

**QUINTA.- DEL PRECIO.** El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$5,902,080.00 M.N. (Cinco Millones Novecientos Dos Mil Ochenta pesos 00/100.) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la siguiente tabla descriptiva:

| CONCEPTO.       | CANTIDAD DE PLATILLOS HASTA. | PRECIO UNITARIO. | MONTO SUBTOTAL.       | IVA.                | TOTAL NETO.           |
|-----------------|------------------------------|------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| DESAYUNOS.      | 24,000                       | \$69.00          | \$1,656,000.00        | \$264,960.00        | \$1,920,960.00        |
| COMIDAS.        | 24,000                       | \$77.00          | \$1,848,000.00        | \$295,680.00        | \$2,143,680.00        |
| CENAS.          | 24,000                       | \$66.00          | \$1,584,000.00        | \$253,440.00        | \$1,837,440.00        |
| <b>TOTALES:</b> | <b>72,000</b>                | <b>\$212.00</b>  | <b>\$5,088,000.00</b> | <b>\$814,080.00</b> | <b>\$5,902,080.00</b> |

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** EL "ESCUDO URBANO C5" realizará el pago a el "PROVEEDOR" en Moneda Nacional, de forma mensual, por la cantidad equivalente al número de Platillos contabilizados por el "PROVEEDOR" y validados por el "ESCUDO URBANO C5" durante el mes, mediante bitácora de consumo, firmada por el personal que consume y/o a las personas externas previamente justificado y autorizado mediante escrito por la Dirección Administrativa y Financiera. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en el "ESCUDO URBANO C5":

Documentos para el pago:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, cuyo domicilio es calle Paseo de la Cima sin número, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, con Registro Federal de Contribuyentes: **CCC1806021TA**, mismo que será enviado en digital al correo electrónico que se le señale.
- b) 1 copia de este contrato.
- c) Original de la hoja de la bitácora donde se contabilizo y se validó la recepción del servicio mediante firma de los consumidores.
- d) 1 copia de la garantía señalada en la cláusula Séptima.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Así mismo, el "PROVEEDOR" señala para su pago la siguiente cuenta bancaria:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de "ESCUDO URBANO C5", la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato IVA incluido, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del



presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.** El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la calidad acordada entre las "PARTES", según se menciona en el párrafo siguiente, con diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta.

El suministro de los insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato deberá ser de calidad media superior a la existente en el mercado. Invariablemente todos los víveres deberán ser frescos y de marca registrada y de calidad reconocida, la cual deberá cumplir con todos los requisitos de sanidad.

**NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable al "ESCUDO URBANO C5" quien podrá descontar al "PROVEEDOR" de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES).               | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| De 01 uno hasta 05 cinco                  | 3% tres por ciento                                 |
| De 06 seis hasta 10 diez                  | 6% seis por ciento                                 |
| De 11 once hasta 20 veinte                | 10% diez por ciento                                |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO |

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "ESCUDO URBANO C5" podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en la propuesta señalada en la cláusula PRIMERA anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en la propuesta.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que el "ESCUDO URBANO C5" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "ESCUDO URBANO C5" podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "ESCUDO URBANO C5" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL RECHAZO.** Las "PARTES" acuerdan que el "ESCUDO URBANO C5" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas y ofertadas en la



propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por el "ESCUDO URBANO C5" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver de la misma forma de pago las cantidades pagadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN.-** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar Seguridad Social, por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y excluir a "ESCUDO URBANO C5" de cualquier acción o derecho que se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, así mismo se compromete entregar a la Firma del Contrato, una copia de las altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de todos sus empleados que ingresaran en el domicilio del "ESCUDO URBANO C5" a prestar el servicio, así como informar a la dirección jurídica de este organismo sobre cualquier personal de nuevo ingreso. En el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "ESCUDO URBANO C5" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a el "ESCUDO URBANO C5" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "ESCUDO URBANO C5" y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este



contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la propuesta señalada en la cláusula PRIMERA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

| EL “ESCUDO URBANO C5”                                                                                                                                                                                                                                                                        | EL “PROVEEDOR”                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.<br><br>Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco. | <div data-bbox="909 1281 1331 1417"></div> <div data-bbox="860 1417 1429 1480"></div><br>Representante Legal de Glezar México S. de R. L. de C. V. |

| "TESTIGO".                                                                                                                                                                                                                                                     | "TESTIGO".                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Lic. Daniel Eduardo Iberri Montes.<br><br>Subdirector de Servicios de Apoyo del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco. | <br>Lic. Carlos Pablo Sanchez Ceballos.<br><br>Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco. |

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/001/2020, CELEBRADO EL 16 DE ABRIL 2020, DE "SERVICIO DE COMEDOR PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL NÚMERO LPL44/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y GLEZAR MÉXICO S. DE R. L. DE C. V.

N1-ELIMIN



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 6.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

21.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar



## FUNDAMENTO LEGAL

los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."